

## TITULO PRIMERO

### CAPITULO PRIMERO

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México; y tiene por objeto definir la estructura orgánica, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 164, tomo CCX número 18, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 24 de julio de 2020, "Ley por la que se crea El Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México (IMCUFIDEEM)", el Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 2.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos México, como Entidad de la Administración Pública Municipal descentralizada a través de sus Áreas Administrativas, será competente para actuar de acuerdo a las atribuciones que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, México, el Bando Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven y las demás disposiciones legales aplicables.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, tendrá su domicilio dentro del territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

**Artículo 3.** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Actividad física:** Se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía.
- II. **Actividad deportiva:** Aquella actividad que supone la práctica de alguna disciplina deportiva, las cuales deben estar regidas por un reglamento.
- III. **Actividad recreativa:** A la actividad física que se efectúa libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección, con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre.

- IV. **Enlace Deportivo:** A la Persona designada por el instituto para coordinar las actividades en las unidades, módulos y canchas deportivas propiedad municipal y/o a cargo del Instituto.
- V. **Deporte de Alto rendimiento:** Al deporte que se práctica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite al deportista la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competiciones y pruebas oficiales de carácter internacional.
- VI. **Área deportiva:** A la Instalación destinada a la práctica de acciones, actividades y/o eventos deportivos y/o recreativos, con la característica principal de que está ha descubierto sustancialmente.
- VII. **Asociación deportiva:** A la Organización deportiva legalmente constituida e inscrita en los diversos órganos del deporte (municipal, Estatal y/o Federal), que agrupa a ligas o clubes y tiene a su cargo la observación y aplicación del reglamento de una especialidad deportiva en cada entidad federativa y siendo representada por las autoridades deportivas.
- VIII. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México;
- IX. **Beneficiarios:** A las Personas que aun no asistiendo directamente a los espacios y/o instalaciones deportivas, potencialmente son sujetos de poder hacer uso de las mismas ya sea activamente o de manera pasiva (espectadores).
- X. **Club deportivo:** A la organización deportiva debidamente constituida e inscrita en los diversos órganos deportivos (Municipal, Estatal y/o Federal), que promueve la práctica de uno o más deportes, a la que los deportistas de manera individual o en equipo pueden afiliarse.
- XI. **CONADE:** A la Comisión Nacional del Deporte
- XII. **Cultura Física:** Al cúmulo de conocimientos y valores generados por el individuo en sociedad, con el fin de desarrollar, cuidar y preservar la salud física y mental, tanto en lo individual como en lo colectivo.
- XIII. **Deporte:** A la actividad física practicada individualmente o en grupo, organizada y reglamentada, que tiene como finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual.
- XIV. **Deporte estudiantil:** Todas aquellas actividades deportivas, mediante procesos educativos y pedagógicos que fortalecen la formación integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en edad escolar, como complemento a su desarrollo educativo.



- XV. **Deportista:** Al individuo que practica de manera constante alguna disciplina deportiva, de manera profesional (Representación) o aficionada (Social).
- XVI. **Director:** Al Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos México.
- XVII. **Equipamiento Deportivo:** A los aparatos o conjunto de aparatos para el desempeño de actividades y disciplinas deportivas conforme a sus reglamentaciones, especificaciones, requerimientos y necesidades, distinguiéndose en que son fijos, semifijos, colectivos, inventariables y comúnmente de dimensiones y magnitudes considerables, como son: Embarcaciones, bicicletas, vallas, jaulas de lanzamiento, porterías, tableros, relojes, bancos de salida, pesas, arcos, postes etc.
- XVIII. **Equipo:** al grupo de jugadores y a la organización de deportistas de una o más disciplinas deportivas o especialidades con el fin de competir en forma programática y constante a través de una liga o agrupación oficial.
- XIX. **Espacio deportivo:** Al espacio destinado a la práctica de acciones, actividades y/o eventos deportivos y/o recreativos.
- XX. **Evento deportivo:** Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte.
- XXI. **IMCUFIDEEM:** Al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México.
- XXII. **Instalación deportiva:** Al espacio, área, Instalación, unidad y módulo destinados a la práctica de acciones, actividades y/o eventos deportivos y/o recreativos, que de acuerdo a sus características físicas pueden estar cubiertas o a descubierto, utilizando un entorno construido, adaptado o dotado de equipo y/o equipamiento deportivo.
- XXIII. **Instituto:** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México.
- XXIV. **Instructor:** Persona que se dedica a impartir clases de los diversos deportes que se practiquen en Instalaciones, unidades, módulos y/o canchas deportivas.
- XXV. **Junta Directiva:** Al Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos.
- XXVI. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

XXVII. **Liga:** A la Organización deportiva debidamente constituida e inscrita en los diversos órganos deportivos (Municipal, Estatal y/o Federal), que agrupa equipos en una misma disciplina individual o de conjunto, para practicar y competir.

XXVIII. **Metodólogo:** Al Técnico a cargo de aplicar de manera sistematizada, los procedimientos científicos para el entrenamiento del deportista.

XXIX. **Municipio:** Al municipio de Ecatepec de Morelos, México.

XXX. **Organismo deportivo:** A la Agrupación de personas físicas y/o morales debidamente constituidas, e inscritas en los diferentes órganos del deporte (Municipal, Estatal y/o Federal), cuyo objetivo es el de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vínculos con la cultura física y deporte.

XXXI. **Programa:** El documento que contiene el conjunto de estrategias, orientadas a la organización, promoción y fomento de la cultura física y el deporte, para el desarrollo de las actividades y eventos deportivos.

XXXII. **Promotores o Difusores:** A las personas que se encargan de difundir las actividades que se lleven a cabo en las Instalaciones, unidades, módulos y/o canchas deportivas, propiedad y/o a cargo del Municipio y/o del Instituto.

XXXIII. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México.

XXXIV. **REMUDE:** Al Registro Municipal del Deporte.

XXXV. **Técnico del deporte:** A la Persona que desempeña una actividad útil y específica para la especialidad deportiva, mediante la aplicación de conocimiento y capacidad adecuados.

XXXVI. **Torneo:** A la serie de encuentros deportivos, en los que compiten entre sí varias personas o equipos, que se eliminan unos a otros progresivamente.

**Artículo 4.** La observancia del presente reglamento es obligada para todos los servidores públicos adscritos y dependientes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos; así como:

- I. Enlaces Deportivos;
- II. Árbitros;
- III. Asociaciones deportivas;
- IV. Clubes deportivos;



- V. Deportistas;
- VI. Entrenadores;
- VII. Escuelas;
- VIII. Eventos y competencias de cultura física y deporte;
- IX. Espacios e Instalaciones donde se desarrolle la cultura física y el deporte en el Municipio;
- X. Jueces;
- XI. Licenciados en educación física;
- XII. Licenciados en entrenamiento deportivo;
- XIII. Ligas deportivas;
- XIV. Médicos del deporte;
- XV. Organismos deportivos de cualquier índole que realicen actividades de cultura física y deporte;
- XVI. Promotor deportivo;
- XVII. Psicólogos del deporte;
- XVIII. Staff técnico deportivo; y
- XIX. Comités vecinales.
- XX. Los demás relacionados con el deporte desarrollado dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos.

**Artículo 5.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos es un Organismo Público Descentralizado, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que los integrantes de la Junta Directiva y de las Unidades Administrativas que conforman el Instituto estarán sujetos a los derechos, obligaciones y atribuciones que les confiere la ley, el presente reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 6.** La imagen institucional del O.P.D. IMCUFIDEEM, está conformada por un aro como elemento representativo del juego de pelota prehispánico, dentro de él se distribuyen 8 flechas con la unión de elementos ornamentales que representan los 8 pueblos y una ciudad así como las iniciales IMCUFIDEEM que contienen los ornamentos simbólicos del viento en cada una de las letras,

al centro de la imagen se incluye el uso del glifo; logotipo institucional del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos que representa al Dios del viento Ehécatl. "Y A SU ALREDEDOR LA LEYENDA CON LA INDICACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO".

6

**Artículo 7.** El patrimonio del Instituto lo conforman:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del municipio;
- II. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal estatal y municipal;
- III. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social, y
- IV. Los ingresos y utilidades que, en el ejercicio de sus atribuciones, obtenga por la prestación de sus servicios y el uso de las instalaciones deportivas.

La relación laboral entre el Instituto y sus trabajadores, se regirá por las disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como su reglamento y demás leyes aplicables.

## CAPITULO SEGUNDO

### Atribuciones

**Artículo 8.** Son atribuciones del IMCUFIDEEM:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar programas, políticas, normas y acciones ligadas a la cultura física, a la actividad deportiva y recreativa;
- II. Promover entre la iniciativa privada, las organizaciones, asociaciones, dependencias, entidades federativas, estatales y municipales la impulsión del deporte en el Municipio;
- III. Promover a través de la práctica de la Activación Física y el Deporte, el nivel de vida social, cultural y de salud de los habitantes del Municipio de Ecatepec de Morelos;
- IV. Garantizar la igualdad de oportunidades en la práctica deportiva a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social o religión;
- V. Organizar eventos deportivos intermunicipales, competencias estatales, nacionales y/o internacionales; incluyendo la participación de la inversión pública y privada para el desarrollo de los deportistas y del desarrollo económico y turístico del municipio de Ecatepec de Morelos;



VI. Impulsar, promover y preservar los juegos tradicionales, autóctonos y la charrería como parte del patrimonio cultural deportivo y recreativo del Municipio de Ecatepec de Morelos;

VII. Elevar el nivel competitivo de los deportistas del Municipio de Ecatepec de Morelos;

VIII. Las demás conferidas en los ordenamientos legales aplicables.

## TITULO SEGUNDO

### Organización Interna

#### CAPITULO PRIMERO

##### de las Autoridades

**ARTÍCULO 9.** Se consideran autoridades competentes para la aplicación, del presente reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Junta Directiva;
- III. El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- IV. Las Jefaturas, sub Direcciones, Comisiones, Consejos y/o Departamentos que integran el IMCUFIDEEM

#### CAPITULO SEGUNDO

##### de la Junta Directiva

**Artículo 10.** La Junta Directiva es el máximo órgano colegiado del IMCUFIDEEM, estando integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto;
- IV. Seis vocales que serán:
  - A. El Regidor Presidente de la Comisión de Deporte;
  - B. Dos representantes del Sector Deportivo del Municipio de Ecatepec de Morelos; y

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (IMCUFIDEEM)**

Av. Insurgentes #33, Fraccionamiento Las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55076 Tel. 5524864911  
imcufideem@ecatepec.gob.mx

- C. Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 11.** Los integrantes de la Junta Directiva del Instituto tendrán un cargo honorífico, por cada propietario habrá un suplente propuesto por el propietario.

**Artículo 12.** La Junta Directiva sesionara de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y de manera extraordinaria las veces necesarias, previa convocatoria del Presidente.

**Artículo 13.** Para que la Junta pueda sesionar deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes, las resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría o unanimidad de los presentes en la sesión, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 14.** Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Establecer y aprobar los lineamientos que rigen el IMCUFIDEEM;
- II. Evaluar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, informes, estados financieros, balances anuales, los programas y demás ordenamientos jurídicos que rigen el IMCUFIDEEM;
- III. Aprobar la creación de las unidades administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto;
- IV. Aprobar el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas que integren el IMCUFIDEEM;
- V. Vigilar la situación patrimonial de IMCUFIDEEM;
- VI. Nombrar, remover o ratificar al director del Instituto;
- VII. Promover y autorizar la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- VIII. Las demás que deriven de la Ley que regule la materia.

**Artículo 15.**-Son atribuciones y Facultades de los integrantes de la Junta Directiva:

- I. El Presidente de la Junta:
  - a) Convocar a las sesiones de la Junta;
  - b) Presidir y dirigir las sesiones;
  - c) Participar en los puntos y acuerdos derivados del desarrollo de las sesiones, teniendo voto de calidad en caso de empate;



d) Instruir al Secretario Técnico a vigilar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Junta;

II. El secretario:

a) Presidir las sesiones de la Junta en ausencia del Presidente;

b) Las demás conferidas al Presidente de la Junta en su ausencia;

III. El Secretario Técnico:

a) Convocar a las sesiones de la Junta por indicación del Presidente;

b) Proponer y someter a consideración de la Junta los puntos del orden del día;

c) Verificar la existencia de Quorum para el desarrollo de la sesión;

d) Formular las actas y acuerdos derivados de las sesiones de la Junta;

e) Dar fe de los actos emitidos por la Junta y los órganos que integran el

IMCUFIDEEM;

f) Registrar, archivar y documentar los actos emitidos por los órganos que integran el IMCUFIDEEM;

g) Participar en el desarrollo de las sesiones de la Junta;

IV. Los Vocales de la Junta:

a) Asistir a las sesiones a las que sean convocados;

b) Realizar el análisis y estudio de los proyectos, planes y programas propuestos para el cumplimiento de las actividades del IMCUFIDEEM;

**TITULO TERCERO**  
**de la Estructura Orgánica**

**CAPITULO PRIMERO**

**Director general**

**Artículo 16.** El Director del Instituto se auxiliará de las unidades administrativas y jefaturas de departamento y operativas para el desempeño de sus atribuciones y del funcionamiento del Instituto.

**Artículo 17.** Son atribuciones y facultades del Director del IMCUFIDEEM:

- I. Representar legalmente al IMCUFIDEEM en términos de lo establecido en la Ley;
- II. Expedir constancias y copias certificadas de los documentos existentes en archivos del IMCUFIDEEM;
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Junta;
- IV. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas dentro del territorio Municipal;
- V. Fomentar y verificar la correcta operación uso adecuado de instalaciones deportivas;
- VI. Impulsar y proponer a la Junta los lineamientos, estructura orgánica y demás que habrán de regir al IMCUFIDEEM;
- VII. Proponer a la Junta Directiva a los titulares de las unidades administrativas que integran el Instituto; así como nombrar y sustituir a los demás servidores públicos;
- VIII. Someter a consideración de la Junta los anteproyectos de presupuesto de ingresos y egresos;
- IX. Presentar a la Junta los Informes y Balances que le sean requeridos;
- X. Promover y fomentar la creación y mejoras de instalaciones deportivas;
- XI. Ejecutar los programas aprobados en el plan de desarrollo municipal;
- XII. Coordinar las relaciones laborales entre el instituto y los servidores públicos adscritos al mismo;
- XIII. Administrar los recursos y patrimonio del Instituto;
- XIV. Coordinar los trabajos para la creación de escuelas de iniciación deportiva;
- XV. Coordinar los trabajos para el Registro Municipal de Instalaciones Deportivas, el Registro Municipal de Deportistas, Deportes, Clubes, Ligas, Torneos Deportivos y el registro Municipal de actores y profesionales en materia de cultura física y deporte;
- XVI. Suscribir los convenios que en términos del presente reglamento autorice para que los representantes de ligas, asociaciones o grupos, puedan usar y disfrutar de las unidades, módulos y canchas deportivas por tiempo definido;



XVII. Designar a los Enlaces Deportivos que señalan los capítulos II y IV de este reglamento expidiéndoles sus nombramientos;

XVIII. Aplicarse las sanciones correspondientes a través de las áreas competentes a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

XIX. Proponer las políticas, programas y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas de propiedad municipal;

XX. Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos de las unidades, módulos y canchas deportivas de propiedad municipal, y

XXI. Las demás conferidas por la Ley;

## **CAPITULO SEGUND**

### **De las Unidades Administrativas**

**Artículo 18.** Para el ejercicio de las atribuciones de la Dirección General se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Contraloría Interna.
- II. Sub Dirección de Finanzas y Administración
- III. Secretaría Técnica
- IV. Jefatura Jurídica.
- V. Jefatura de Supervisión de Control de Espacios Deportivos y Evaluación.
- VI. Jefatura de planeación y promoción de la cultura física y deporte.

**Artículo 19.** Existirá un titular al frente de cada Unidad Administrativa que integra la estructura orgánica del IMCUFIDEEM.

**Artículo 20.** Los titulares de las Unidades Administrativas se auxiliarán de los departamentos y el personal necesarios en cada una de sus responsabilidades conferidas en el presente reglamento y de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto.

**Artículo 21.** Son facultades y atribuciones de las Unidades Administrativas:

- I. Auxiliar a la Dirección General en la elaboración de los planes y programas incluidos en el presupuesto de egresos;

- II. Asesorar y apoyar técnica y administrativamente a la Dirección General en el ámbito de su competencia;
- III. Promover la capacitación y actualización al personal de la administración del Instituto;
- IV. Coordinar sus acciones con los sectores público, privado y con las dependencias de los distintos órdenes de gobierno para la promoción y fomento de la cultura física y deporte en el municipio de Ecatepec de Morelos;
- V. Propondrán a la Dirección General las convocatorias y/o convenios a celebrarse entre el Instituto y otros órganos de gobierno o sectores de la población;
- VI. Coadyuvará con el H. Ayuntamiento de Ecatepec en la elaboración de proyectos, planes y programas incluidos dentro del Plan de Desarrollo Municipal;
- VII. Verificar el uso adecuado de las instalaciones deportivas públicas;
- VIII. Fomentar, organizar y dirigir torneos y competencias intermunicipales permanentes entre escuelas de todos los niveles;
- IX. Participarán con los sectores público, privado y con otros órganos de gobierno interesados en participar, en la elaboración de la Memoria Municipal del Deporte;
- X. Elaborar los manuales de procedimientos de sus áreas;
- XI. Las demás conferidas por las Leyes en materia de sus atribuciones.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **Contraloría Interna**

**Artículo 22.** La contraloría del IMCUFIDEEM establecerá y ejecutará los mecanismos de control, fiscalización y vigilancia de las acciones del personal que integra el IMCUFIDEEM.

**Artículo 23.** Son facultades y atribuciones de la contraloría interna:

- I. Participar y vigilar el proceso de entrega- recepción en términos de la normatividad aplicable;
- II. Realizar auditorías constantes para la fiscalización del ingreso y ejercicio del gasto público;
- III. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- IV. Vigilar que los Recursos asignados se apliquen en los términos estipulados en las Leyes, los Reglamentos y los Convenios respectivos;



- V. Operar un sistema de Anticorrupción para la atención de Quejas y Denuncias;
- VI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VII. Vigilar y participar en la elaboración y actualización del inventario General de los bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Instruir y tramitar de oficio o a petición de parte, en todas y cada una de sus etapas procesales, los procedimientos administrativos disciplinarios y/o resarcitorias que proceda en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás normatividad aplicable, así mismo turnar a la auditoria competente el trámite y resolución del asunto cuando se presuma la posible comisión de un delito;
- IX. Las demás conferidas en las leyes, reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Proyectar, coordinar y ejecutar las acciones de control y evaluación.
- XI. Capacitar y asesorar a los servidores públicos que así lo requieran, para evitar que incurran en faltas administrativas graves o no graves, en el desempeño de sus funciones.
- XII. Comparecer ante la Junta Directiva cuando así lo requieran, para rendir informes del estado que guarda el área a su cargo.
- XIII. Realizar reportes, informes, estudios, opiniones, dictámenes, notas informativas, estadísticas y demás documentos que le solicite el o la titular del Instituto.
- XIV. Dar a conocer al director del Instituto, los resultados arrojados de las auditorias, inspecciones y/o evaluaciones ejecutadas.
- XV. Orientar a los particulares en las gestiones que promuevan ante el Instituto o en el área a su cargo, conforme a derecho y de forma objetiva.
- XVI. Desarrollar las facultades que las Leyes y demás ordenamientos legales le otorguen en el ámbito de su competencia.

## CAPITULO CUARTO

### Subdirección de Finanzas y Administración

**Artículo 24.** Unidad encargada de la administración de los recursos humanos y hacendarios del Instituto, será responsable de realizar las erogaciones del gasto público, de acuerdo a las

necesidades y a los ordenamientos legales aplicables a la materia, así como la administración de los recursos materiales y tecnológicos del instituto.

14

**Artículo 25.** Son facultades y atribuciones del área de finanzas y administración del Instituto:

- I. Administrar las finanzas y la hacienda pública del Instituto en estricto apego a la normatividad aplicable;
- II. Ejercer el presupuesto del Instituto, revisar y validar los registros contables de acuerdo a los planes y proyectos aprobados y a la normatividad aplicable;
- III. Emitir los informes que le sean solicitados por la Junta y el Director General del Instituto;
- IV. Coordinar los trabajos para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;
- V. Elaborar el Manual de Procedimientos de la Tesorería del Instituto;
- VI. Integrar y Actualizar el Catalogo general de proveedores;
- VII. Realizar las declaraciones periódicas a las autoridades competentes en términos de lo establecido en el Manual de Informes Mensuales del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Municipios;
- VIII. Proponer políticas administrativas en materia de austeridad y disciplina en el uso del gasto público;
- IX. Gestionar los recursos de los programas estatales y federales en beneficio de la Hacienda del Instituto;
- X. Las demás conferidas en las leyes, reglamentos, y disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Elaborar el Manual de Procedimientos de la Subdirección de Administración;
- XII. Elaborar la nómina para efectuar el pago de salarios a los trabajadores del Instituto;
- XIII. Implantar Programas de capacitación continua;
- XIV. Atender las relaciones laborales en coordinación con la Jefatura Jurídica;
- XV. Vigilar y cumplir las disposiciones en materia laboral que regulen la relación entre los trabajadores y el Instituto;
- XVI. Supervisar y dar seguimiento a las necesidades de recursos humanos y materiales de las Unidades que Integran el Instituto para el desarrollo eficaz de sus funciones;



- XVII. Dotar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades de las áreas que integran el Instituto;
- XVIII. Enviar a la Tesorería la relación de las percepciones y retenciones aplicadas a los sueldos para su dispersión;
- XIX. Dotar de los recursos materiales e insumos para el adecuado funcionamiento y el desempeño de las actividades de las unidades administrativas;
- XX. Realizar los procedimientos para la compra de suministros y contratación de servicios de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXI. Hacer buen uso de los recursos materiales, económicos, humanos;
- XXII. Realizar la contratación del personal requerido por las diversas áreas del Instituto. y
- XXIII. Las demás que le encomiende la junta directiva y el director del Instituto.

## **CAPITULO QUINTO**

### **Secretaría Técnica**

**Artículo 26.** La Secretaría Técnica es la dependencia responsable de conducir el proceso de planeación, seguimiento y evaluación de los compromisos de gobierno, planes, programas, obras, proyectos y acciones relevantes.

De igual forma, coordinará a:

- a) La unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- b) La Unidad de Transparencia;
- c) Oficialía de partes; y
- d) Archivo Institucional.

También es la dependencia responsable de recopilar, procesar y proporcionar la información en materia de planeación; verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas del IMCUFIDEEM en atención al Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se derive. Será la encargada de atender todas las solicitudes de información pública que contengan los archivos de las Unidades administrativas que integran el instituto de acuerdo a los procedimientos preestablecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), garantizando la protección de Datos Personales y de aquellos

documentos que se encuentren clasificados como reservados o confidenciales, a través del Comité de Transparencia, que se establece como órgano colegiado y que es la autoridad máxima al interior del H. Ayuntamiento en materia de derecho de acceso a la información.

16

**Artículo 27.** Son facultades y atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Colaborar con la integración del Plan de Desarrollo Municipal,
- II. Participar con el Gobierno del Estado y con otros municipios, en la elaboración de los programas regionales en materia de deporte.
- III. Verificar que los trabajos de programación de proyectos y acciones del presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- IV. Elaborar en coordinación con la subdirección de finanzas del instituto, en caso procedente, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal, física y financiera y de los programas anuales que integran el presupuesto por programas.
- V. Integrar en coordinación con la subdirección de finanzas, el Anteproyecto de Egresos de las dependencias del IMCUFIDEEM, asegurando la congruencia con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
- VI. Colaborar en la integración del Informe de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.
- VII. Diseñar la imagen institucional;
- VIII. Dar difusión a los programas y eventos deportivos.
- IX. Administrar los medios electrónicos oficiales del IMCUFIDEEM.
- X. Ser el vínculo con medios de comunicación y prensa para la atención de notas deportivas;
- XI. Dar difusión de las actividades deportivas del Municipio.
- XII. Realizar todas aquellas funciones que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Desarrollar todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores.

## CAPITULO SEXTO

### Jefatura Jurídica

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (IMCUFIDEEM)**

Av. Insurgentes #33, Fraccionamiento Las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55076 Tel. 5524864911  
imcufideem@ecatepec.gob.mx



**Artículo 28.** La Jefatura Jurídica es la Instancia encargada de atender y apoyar jurídicamente a las unidades administrativas que integran el instituto, salvaguardando en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad y respeto a los derechos humanos en el desarrollo de sus actividades y el estricto apego a la normatividad aplicable en el actuar de cada una de las unidades que integran el IMCUFIDEEM.

**Artículo 29.** Son facultades y atribuciones de la Jefatura Jurídica:

- I. Representar legalmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México (IMCUFIDEEM) en términos de lo establecido en la Ley;
- II. Asesorar al Director del IMCUFIDEEM en la celebración de acuerdos, contratos y convenios de coordinación para el cumplimiento de los proyectos del Instituto.
- III. Soportar legalmente las documentales en la celebración de acuerdos, convenios, y contratos de coordinación;
- IV. Representar al Director, al Instituto y/o a las unidades administrativas, en los asuntos que así se requieran.
- V. Regular e integrar los instrumentos legales, para una adecuada defensa jurídica, a través de los poderes notariales requeridos para tal efecto.
- VI. Atender e interponer las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que emitan o se instauren con relación y en contra del Instituto o su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo.
- VII. Comparecer ante la Junta Directiva cuando así lo requieran, para rendir informes del estado que guarda el área a su cargo o cuando se discuta algún asunto de índole jurídico.
- VIII. Emitir opiniones jurídicas en apoyo a la toma de decisiones de las distintas unidades administrativas que conforman al Instituto.
- IX. Revisar y aprobar en coordinación con las demás unidades administrativas, proyectos de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interno, Reglamento de uso de instalaciones, así como, a los distintos manuales de organización y procedimientos, permitiendo actualizar la legislación aplicable acorde a las necesidades y desarrollo del Instituto.
- X. Apoyar la Supervisión y Verificación de las Instalaciones y los procedimientos Instaurados.
- XI. Desarrollar las facultades que las Leyes ordenamientos legales le otorguen en el ámbito de su competencia y demás que le encomiende el director del Instituto.

## CAPITULO SÉPTIMO

### Jefatura de Planeación y Promoción de la Cultura Física y Deporte

**Artículo 30.** Encargada de planear, coordinar, evaluar y ejecutar los programas operativos en materia de cultura física, deporte, recreación, estímulos, deporte adaptado, identidad, capacitación, ciencias aplicadas e investigación deportiva en el Municipio de Ecatepec de Morelos, a través de las áreas adscritas a la Jefatura de Planeación y Promoción de la Cultura Física y Deporte, así como de la difusión y promoción de los programas y eventos impulsados por el instituto municipal de cultura física y deporte de Ecatepec.

**Artículo 31.** Son facultades y atribuciones de la Jefatura de Planeación y Promoción de la Cultura Física y Deporte:

- I. Elaborar el manual de procedimientos de la jefatura de planeación y promoción de la cultura física y deporte.
- II. Fomentar la práctica deportiva diaria en los diferentes sectores de la población.
- III. Promover la cultura física como medio preventivo de la delincuencia, adicciones, enfermedades y obesidad en la población de nuestro Municipio.
- IV. Planear, programar y coordinar en conjunto con las áreas adscritas a la jefatura de planeación y promoción de cultura física y deporte las acciones pertinentes en materia de cultura física, deporte, recreación, estímulos, deporte adaptado, identidad, capacitación, ciencias aplicadas e investigación deportiva.
- V. Coadyuvar con las instituciones del sector público y privado para fortalecer su participación en los programas del IMCUFIDEEM.
- VI. Supervisar la ejecución de los planes, programas y estrategias que el IMCUFIDEEM proyecté a través de las áreas adscritas a la jefatura de planeación y promoción de cultura física y deporte.
- VII. Brindar asesoría técnica-deportiva a la ciudadanía en general y canalizar con las áreas correspondientes para su seguimiento dentro de los alcances del IMCUFIDEEM.
- VIII. Fomentar la participación del sector escolar, juvenil y social en general, mediante programas innovadores en materia de activación física y deporte.



IX. Realizar eventos de promoción de la cultura física, recreación y juegos tradicionales en las comunidades del Municipio, a través de sus áreas adscritas y coadyuvar con los programas de cultura física que los gobiernos estatales y federales proyecten a la ciudadanía.

X. Organizar eventos y torneos deportivos como procesos de conformación de selecciones representativas municipales a través de sus áreas adscritas, como la Olimpiada Municipal entre otros y dar seguimiento a quienes resulten ganadores de dichas justas deportivas.

XI. Fomentar el deporte realizando eventos y torneos deportivos que lleven a la ciudadanía a evaluar sus capacidades físico-motrices a través de sus áreas adscritas a la jefatura de planeación y promoción de la cultura física y deporte

XII. Crear escuelas de iniciación al deporte, permitiendo a la ciudadanía tener el acercamiento a la educación física en una disciplina de su mayor interés en su etapa inicial a través de sus áreas adscritas.

XIII. Fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte para personas con capacidades diferentes y dar seguimiento a los talentos deportivos que surjan de los procesos de selección y eventos de las disciplinas del Deporte Adaptado a través de las áreas adscritas a la jefatura de planeación y promoción de la cultura física y deporte.

XIV. Gestionar los insumos necesarios para la organización y realización de actividades y eventos de los programas operativos del IMCUFIDEEM.

XV. Crear el sistema de estímulos deportivos a través de las áreas adscritas, enfocados a apoyar a atletas de alto rendimiento, talentos deportivos, entrenadores deportivos, jueces, árbitros, profesionales de la educación física, instructores deportivos y los demás que se señalen en dicho sistema aprobado por la Junta Directiva del IMCUFIDEEM.

XVI. Dar seguimiento a atletas de alto rendimiento y talentos deportivos, para gestionar apoyos a sus procesos de entrenamientos y competencias dentro de los alcances del IMCUFIDEEM, debiendo de contar con residencia en el municipio de Ecatepec de Morelos y aquellos que cuenten con residencia deportiva, es decir, deben de estar dados de alta en el Registro Municipal del Deporte (REMUDE) bajo los parámetros que se señalen.

XVII. Evaluar los planes, programas, indicadores y resultados en conjunto con las áreas adscritas a la jefatura de planeación y promoción de cultura física y deporte, para presentar los informes que solicite la Dirección General del IMCUFIDEEM.

XVIII. Capacitar a todo el recurso humano del IMCUFIDEEM, a través de las áreas adscritas a la jefatura de supervisión control de espacios deportivos, para generar la profesionalización de los

servicios e instrucción del deporte en el municipio de Ecatepec de Morelos; coadyuvando con instituciones públicas y privadas, a través de convenios para fortalecer dichos objetivos.

20

## CAPITULO OCTAVO

### Jefatura de Supervisión Control de Espacios Deportivos

**Artículo 32.** Supervisará, coordinará, registrará las actividades deportivas, recreativas, administrativas, vigilará el control de ingresos de los centros, módulos, unidades deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal.

**Artículo 33.** Son facultades y atribuciones de la Jefatura de Supervisión Control de Espacios Deportivos.

I. Crear el Registro Municipal del Deporte a través de las áreas adscritas a la Jefatura de supervisión control de espacios deportivos, generando la identidad deportiva del municipio de Ecatepec de Morelos, en el cual quedaran registrados todos los ciudadanos que desarrollen una actividad física, recreativa y deportiva, siendo: deportistas, talentos deportivos, atletas de alto rendimiento, entrenadores e instructores deportivos, jueces y árbitros, promotores deportivos, profesionales de la educación física y demás profesionales de las ciencias aplicadas al deporte, así también, la infraestructura deportiva con que cuenta el IMCUFIDEEM, las memorias de eventos deportivos, acervos y soportes bibliográficos, hemerográficos e históricos.

II. Concentrar la información y soportes de las acciones que ejecute la jefatura de supervisión control de espacios deportivos a fin de generar los informes necesarios para comprobar los presupuestos solicitados en beneficio de la ciudadanía.

IV. Generar convenios de participación con instituciones educativas públicas y privadas, para que estudiantes de dichas instituciones realicen su servicio social y profesional en los programas operativos y en las instalaciones deportivas y recreativas del IMCUFIDEEM.

V. Conocer las demandas ciudadanas en materia deportiva canalizadas a través del sistema de vinculación del IMCUFIDEEM, a fin de diseñar estrategias junto con las dependencias correspondientes, para poder beneficiar a los ciudadanos de nuestro municipio.

VI. Realizar todas aquellas funciones que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

## TITULO CUARTO

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (IMCUFIDEEM)**

Av. Insurgentes #33, Fraccionamiento Las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55076 Tel. 5524864911  
imcufideem@ecatepec.gob.mx



## CAPITULO PRIMERO

### Instalaciones Deportivas

21

**Artículo 34.** El Instituto vigilará y coordinará las actividades de los centros, módulos, unidades, deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal.

**Artículo 35.** Para ello tendrán las siguientes atribuciones:

I. Vigilar mediante supervisión del personal designado y avalado por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos IMCUFIDEEM, las actividades físicas, deportivas, y recreativas, el uso adecuado de los centros, módulos, y unidades deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal.

II. Verificar el cumplimiento de los convenios por parte de los representantes de ligas, asociaciones o grupos que tengan autorización del instituto para el uso de las instalaciones deportivas. Así como el pago del porcentaje acordado a la subdirección de administración y finanzas.

III. Proponer medidas de funcionamiento, seguridad e higiene para la adecuada administración, organización y control de las unidades, módulos, y canchas deportivas, con ayuda de los comités vecinales, que en todo momento su participación será honorífica.

IV. Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios de funcionamiento de los centros, módulos y unidades deportivas de propiedad municipal.

V. Vigilar que las actividades dentro de los centros, módulos y unidades deportivas propiedad municipal, se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por parte de los participantes.

VI. Fomentar diversas actividades deportivas, culturales y recreativas de orden social en los centros, módulos y unidades deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal, en forma organizada permitiendo actividades sanas y la competencia deportiva bajo reglas de disciplina y solidaridad social.

VII. Convocar, coordinar y armonizar la participación de las asociaciones, ligas, clubes, deportistas y en general a todos los interesados a participar en los eventos deportivos organizados por esta Institución.

VIII. Aplicar las sanciones a las personas, representantes de ligas, asociaciones o grupos que infrinjan las disposiciones del presente reglamento.

IX. Coadyuvar con el coordinador de Régimen Condominal en el caso de centros, módulos y unidades deportivas propiedad municipal, en el interior de inmuebles bajo el Régimen Condominal

Habitacional, tal como lo marca el Reglamento de Participación Ciudadana, así como para todas las atribuciones previstas en el presente reglamento.

X. Promover y fomentar la celebración de competencias, eventos y juegos deportivos en el municipio de Ecatepec.

XI. Establecer convenios de colaboración, coordinación y de trabajo con instituciones de los distintos sectores, públicas y privadas.

**Artículo 36.** Para los efectos de la aplicación de este reglamento y con base en el catálogo de Tipología de instalaciones deportivas de la CONADE, se entiende por:

I. Instalación Deportiva. - Espacio Deportivo o Área Deportiva destinada a la práctica de acciones, actividades y/o eventos deportivos y/o recreativos que de acuerdo a sus características físicas puedan estar cubiertas o a descubierto, utilizando un entorno concebido, construido, adaptado o dotado de equipo y/o equipamiento deportivo. A los servicios complementarios (gradas, sanitarios, subestaciones eléctricas, etc.) por el hecho de complementar un Espacio Deportivo o Área Deportiva se les dará la categoría intrínseca del Espacio o Área a la que sirvan.

II. Cancha. - Término popular para describir aquel espacio destinado a la práctica formal de deportes de pelota, que de manera singular se utiliza para una sola actividad en horarios subsecuentes, pudiendo ser a cubierto o a descubierto y con dimensiones menores a los 4000 m<sup>2</sup>.

III. Módulo Deportivo.- Denominación establecida para la infraestructura deportiva conformada (en un solo predio) por tres y hasta cinco áreas deportivas (ejemplo: dos canchas de basquetbol, un campo de futbol y una cancha de tenis), que no incluya ningún espacio deportivo techado (inmueble destinado a algún deporte), pudiendo agregarse los servicios complementarios correspondientes (estacionamiento, sanitarios, regaderas, vestidores, casetas de vigilancia, pórticos de acceso etc.), desarrollado en un predio de hasta 10 000 m<sup>2</sup> (1 Ha).

IV. Centro Deportivo. - Denominación establecida para la infraestructura deportiva conformada (en un solo predio) por tres y hasta cinco áreas y/o espacios deportivos, agregándose los servicios complementarios correspondientes (estacionamiento, sanitarios, regaderas, vestidores, casetas de vigilancia, pórticos de acceso, etc.), desarrollado en un predio de 10 000 m<sup>2</sup> (1 Ha) hasta 40 000 m<sup>2</sup> (4 HAS).

V. Unidad Deportiva. Conglomerado de áreas y espacios deportivos destinados a 6 o más disciplinas deportivas, complementados con servicios auxiliares como andadores, plazoletas, casetas de vigilancia, servicios sanitarios, estacionamientos, etc.



VI. Polideportivo. - Instalación Deportiva conformada por áreas y/o espacios deportivos destinados a por lo menos tres deportes practicados de manera simultánea, debidamente equipados para la práctica de las disciplinas deportivas de que se trata en los rubros de Deporte de Representación y Deporte Social, construidos con aportaciones mancomunadas entre la Federación y/o el Estado y/o el Municipio.

VII. Gimnasio de Usos Múltiples. - Espacio Deportivo totalmente a cubierto destinado desde uno y hasta cinco deportes diferentes, comúnmente referentes a Deportes de Pelota y/o acciones de activación física y/o acondicionamiento físico.

VIII. Gimnasio de Box. - Espacio deportivo destinado específicamente a la enseñanza, entrenamiento, práctica y competencia de box, pudiendo contar con graderíos fijos o móviles para espectadores.

IX. Parque Lineal Urbano. - Conjunto de áreas y espacios deportivos (incluyendo equipos y/o equipamientos deportivos y/o recreativos fijos) situados en terrenos, predios, camellones, cabeceras de manzana, manzanas, vialidades, áreas verdes, glorietas, etc., que, en su conjunto, conforman literalmente una línea, o franja, generando un conjunto deportivo y recreativo de alto impacto social hacia las zonas aledañas a la trayectoria del parque lineal.

X. Alberca Semiolímpica. - Instalación deportiva consistente en un vaso impermeable rectangular de 25.00 metros de longitud y ancho variable, profundidad mínima de 1.40 metros, conteniendo agua limpia, filtrada, con temperatura de 24°C promedio, y destinada a diversas actividades acuáticas enfocadas a la enseñanza, entrenamiento, práctica y competición de la natación y especialidades relacionadas con la misma.

XI. Trota pista. - Área deportiva con secciones longitudinales rectas y curvas, comúnmente a descubierto y de ancho variable fluctuando entre 1.50 m y

3.00 metros, en la cual se realizan de manera incluyente recorridos pedestres que abarcan diferentes ritmos, intensidades, cadencias y frecuencias de recorrido: Caminata, Trote y Carrera, así como trayectorias, tiempos, periodos y vestimentas singulares y de libre albedrío, pudiendo ser fundamento y complemento básico de un sinnúmero de deportes

XII. Pista de Atletismo. - Circuito Atlético destinado preponderantemente a las especialidades del atletismo inherentes a las carreras, secundadas en algunos casos por áreas para saltos y otras veces con las de lanzamientos.

XIII. Circuito de la Tercera Edad.- Instalación al aire libre, básicamente recreativa, enfocada a recorridos pedestres con secciones longitudinales rectas y curvas, de ancho variable, fluctuando entre 1.50 m y 3.00 metros, en la cual se realizan de manera incluyente recorridos pedestres de

personas de la Tercera Edad, con alguna discapacidad o en proceso de rehabilitación física, abarcando ritmos, intensidades, cadencias y frecuencias de recorrido, inherentes a la capacidad física de dicho grupo de personas.

XIV. Centro Paralímpico.- Instalación Deportiva conformada por diversas áreas y espacios deportivos, complementados con rampas, barandales, implementos, equipamientos, señalizaciones y aditamentos diseñados exprofeso; enfocada a la práctica, enseñanza, entrenamiento e inclusive competencia, de diversas disciplinas deportivas Paralímpicas, por parte de personas con discapacidad, sin que ello implique una dicotomía, segregación o diferenciación con personas fuera de este grupo, redundando en un uso general e incluyente.

XV. Módulo Lúdico. Equipamiento prefabricado en metal, fibra de vidrio y acrílico de alta resistencia, generando escaleras, resbaladillas, túneles, plataformas, puentes, pasillos, rampas y accesorios de entretenimiento, destinado a niños de 3 a 12 años, para efectuar juegos y recorridos recreativos, realizando movimientos continuos que incluyan: escalar, subir, bajar, deslizarse, correr, saltar y columpiarse, para fomentar la activación física a temprana edad, instalado regularmente sobre un piso cubierto con material amortiguante.

## CAPITULO SEGUNDO

### Enlaces deportivos y Comités Vecinales de centros, módulos y unidades deportivas

**Artículo 37.** Son atribuciones y obligaciones de los enlaces administrativos.

I. Serán designados por la Dirección del IMCUFIDEEM y ocuparán por un periodo inicial de 4 meses el cual se ratificará periódicamente, en el que podrán ser retirados o ratificados del cargo, según el desempeño obtenido durante su gestión.

II. En caso de ausencia temporal del enlace deportivo, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en coordinación con sus áreas adscritas, tendrá la facultad de designar a una persona responsable.

**Artículo 38.** Obligaciones de los enlaces administrativos:

I.- Vigilar que las instalaciones deportivas y recreativas permanezcan aseadas, así como cuidar las áreas verdes que existen dentro y fuera de las mismas.

II.- Asegurar que los representantes de ligas, asociaciones o grupos tengan el permiso expedido por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para hacer uso de las instalaciones deportivas.



III.- Cuidar que las instalaciones deportivas se les dé periódicamente mantenimiento, así como evitar el uso indebido de las mismas.

IV.- Difundir y promover las actividades deportivas y recreativas del H. Ayuntamiento y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

V.- Rendir un informe mensual de sus actividades al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para su conocimiento y control.

VI.- Llevar el control y registro de los deportistas, asociaciones, ligas o clubes que utilicen las instalaciones deportivas.

VII.- Coordinar junto con los promotores, difusores e instructores, que las actividades deportivas se lleven con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes y público en general.

VIII.- Vigilar que cumplan con el horario permitido para el uso de las instalaciones deportivas.

IX.- Proponer al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte algún mejoramiento de las unidades y módulos deportivos municipales.

X.- Tener un cuaderno para llevar el control de registros de pagos, los cuales serán remitidos a la Subdirección de Administración y Finanzas, mediante órdenes de pagos suministradas por este mismo órgano municipal.

XI.- Informar de manera semanal al OPD Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de los registros de pagos. Mismo informe que será remitido a la Contraloría Municipal, para los efectos a que haya lugar.

XII.- Podrá solicitar el apoyo de la Seguridad Pública Municipal en caso de que se presente alguna irregularidad con los usuarios como es ingerir bebidas alcohólicas, enervantes o aquellas actividades que distorsionen la paz y las actividades de los módulos y unidades deportivas.

XIII.- En caso de daños a las instalaciones el enlace deberá levantar un acta informativa ante un Juez Conciliador y pondrá al conocimiento al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en caso de conocer al infractor deberá denunciarlo ante las autoridades correspondientes.

XIV.- Se encargará de elaborar el programa de mantenimiento.

XV.- Se encargará que dentro de las instalaciones no se promueva el comercio ambulante y solo se dará lugar al comercio que sea autorizado.

XVI.- Tendrá la obligación de abrir el módulo deportivo los días festivos para el esparcimiento familiar.

XVII.- El enlace en conjunto con las ligas, asociaciones y clubes deportivos realizarán la limpieza del deportivo antes de cerrar las instalaciones y mantendrá sus depósitos de basura cerrados para evitar la proliferación de plagas.

XVIII.- Tendrá la facultad para resolver problemas menores, con la población usuaria y en caso de un problema mayor, deberá dar aviso al Área de Control y Supervisión de Espacios Deportivos del OPD Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

XIX.- Deberá mantener la puerta principal con libre acceso para el buen funcionamiento de las instalaciones.

**Artículo 39.** Los enlaces deportivos no pueden:

I.- Dar autorización para extender ningún tipo de permisos de puestos fijos o semifijos dentro y fuera del perímetro del área deportiva;

II.- Cuidar propiedades ajenas al deportivo (motocicletas, bicicletas, carros eléctricos, animales domésticos, vehículos, etc.);

III. Autorizar la celebración de eventos dentro de los mismos centros;

**Artículo 40.** Los comités vecinales serán formados por el Instituto Municipal de Cultura física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, para la preservación, mantenimiento, gestión y para el fomento de la participación ciudadana de la localidad, para tratar las necesidades de los parques deportivos, que administra el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos México, dichos comités vecinales, serán sin fines de lucro, solo con el fin de conservar y mantener en orden los parques deportivos que administra el municipio de Ecatepec y que en todos los momentos su participación será de manera honorífica, el cual será integrado por cinco personas, la cual tendrán diferentes funciones específicas y son las siguientes:

- a. **Presidente:** representará el comité de los deportivos o parques de las colonias de Ecatepec de Morelos, será quien lleve y dirija las acciones para el buen mantenimiento de los parques deportivos.
- b. **Secretario:** llevará el control de las actas, escritos dirigidos a las autoridades y documentos que se elaboren con motivo de las acciones de conservación de los deportivos o parques de las colonias de Ecatepec de Morelos.
- c. **Administrador de suministros:** administrará y conservará los suministros que el gobierno municipal o cualquier organización done para aplicarlos en la conservación de los deportivos o parques de las colonias de Ecatepec de Morelos, es decir, árboles, cal para los árboles, bolsas para recoger la basura, papelería para escritos, pintura, etc.



- d. **Gestor de Acciones:** llevará toda la gestión ante diversas autoridades, así como con sus vecinos para obtener servicios u acciones para la conservación de los deportivos o parques de las colonias de Ecatepec de Morelos, es decir, pedir a las autoridades como ejemplo: que servicios públicos pase constantemente para recoger la basura, qué convoquen a vecinos a las acciones para seguir conservando limpios y en buen estado dichos espacios antes mencionados.
- e. **Relaciones públicas:** invitar y recibir a las autoridades, organizaciones y vecinos para las jornadas o actividades en pro de la conservación de los deportivos o parques de las colonias de Ecatepec de Morelos, hacer la logística para todas las actividades que se lleven a cabo.

Las cuales deberán contar para ser integrantes de los comités vecinales, con los siguientes requisitos, obligaciones y prohibiciones:

**Artículo 41.** De los requisitos de los comités vecinales:

1. Ser colonos de los parques o deportivos en los que se forme el comité vecinal.
2. Contar que identificación para votar (INE) vigente.
3. Presentar comprobante de domicilio de la colonia donde se encuentre el deportivo o parque.
4. Presentar acta de nacimiento actualizada.
5. Presentar Clave Única de Población (CURP)
6. Contar con los cinco integrantes para poder realizar los comités vecinales.
7. El término de los comités vecinales será únicamente por 6 meses.
8. Su nombramiento será otorgado por el director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos; México.
9. Los integrantes del comité vecinal tendrán que presentar su petición por escrito ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México.

**Artículo 42.** De las obligaciones de los comités vecinales.

1. Informar de todos los cambios que se hagan dentro de los deportivos o parques al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México
2. Apoyar para mantener en buen estado los parques o deportivos.
3. Apoyar fomentando las actividades de limpieza.
4. Incentivar a los vecinos para que se sumen a la preservación de los espacios deportivos.
5. Apoyar a las autoridades municipales en lo concerniente a los parques o deportivos.
6. Apoyar reportando al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México cualquier anomalía que se suscite en el parque o deportivo.
7. Apoyar gestionando a través de oficios dirigidos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, apoyo para el mantenimiento del deportivo o parques.

**Artículo 43.** De las prohibiciones de los comités vecinales.

1. Si los comités vecinales, hicieran un mal uso de los espacios deportivos o parques, podrán ser revocados de su cargo por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México
2. No podrán lucrar de ninguna forma con los parques o deportivos.
3. De ninguna forma tendrán facultades para dar permisos concernientes a festejos sea días festivos, cumpleaños, bodas o reuniones personales.
4. No podrán entrar a los parques o deportivos con bebidas alcohólicas o algún tipo de sustancia nociva para la salud, ni mucho menos invitar a terceros en esas condiciones.
5. No podrán administrar el parque o deportivos de ninguna manera, ya que solo serán comités vecinales, para la conservación de dichos espacios.
6. En ningún momento podrán restringir la entrada a los vecinos del parque o deportivo.
7. No podrán ejercer facultades que no les competan.



## CAPITULO TERCERO

### Autorizaciones

29

**Artículo 44.** Para la autorización de eventos y/o uso de instalaciones deportivas, tanto públicas como privadas, se deberá contar con el visto bueno del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México; el cual se solicitará por escrito dirigido al Director General.

**Artículo 45.** El trámite para la expedición de las autorizaciones para el uso de los centros, módulos y unidades deportivas, serán por un periodo no mayor de 20 días; dependiendo para el caso en específico que se presente.

**Artículo 46.** Las solicitudes que excedan el periodo de 20 días serán recibidas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, y se analizarán para su autorización.

**Artículo 47.** Las asociaciones, clubes y representantes de ligas, instructores y comerciantes que soliciten las instalaciones deportivas y recreativas, suscribirán un convenio con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en donde se establecerá que el mismo no generará ningún derecho real sobre los bienes inmuebles propiedad del municipio a favor de los representantes de ligas, asociaciones o clubes.

**Artículo 48.** Las asociaciones, clubes y representantes de ligas, instructores y comerciantes que soliciten los centros, módulos y unidades deportivas cubrirán a la Subdirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec, México, aportaciones económicas que se establezcan dentro de los convenios que suscriban con el OPD IMCUFIDEEM.

**Artículo 49.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, tendrá como objetivo, propiciar la participación de la iniciativa privada y la sociedad civil para la obtención de aportaciones destinadas al impulso, estímulo y fomento de la cultura física y la actividad deportiva.

**Artículo 50.** Los recursos provenientes de los derechos, impuestos y aportaciones por el uso y disfrute de los centros, módulos y unidades deportivas, serán destinados única y exclusivamente para el mantenimiento de las instalaciones deportivas.

**Artículo 51.** Las asociaciones, clubes y representantes de ligas, que tengan a bien solicitar los centros, módulos y unidades deportivas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser vecino de Ecatepec

2.- Presentar solicitud por escrito dirigida al Director General del Instituto, en el cual deberán señalar los siguientes datos:

- a) Nombre
- b) Domicilio
- c) Tipo de evento
- d) Duración y horario de la actividad deportiva.
- e) Cuando las instalaciones o canchas deportivas se pretendan usar en eventos deportivos se deberán especificar el número de ligas o de equipos participantes y cuotas que se cobren.
- f) Identificación.
- g) Acta constitutiva de las ligas, asociaciones y clubes deportivos.
- h) Presentar el registró antes los diversos organismos del deporte. (Municipal, estatal y federal).
- i) Firma del solicitante o representante y sello del organismo.
- j) Cumplir con lo que marca el presente reglamento.

Los demás requisitos que establezcan las autoridades municipales deportivas.

**Artículo 52.** Para el caso de las autorizaciones, el Órgano Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes.

**Artículo 53.** La coordinación y colaboración de las autorizaciones, entre el Órgano Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México y las diversas direcciones del Municipio de Ecatepec de Morelos, respecto a la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será subsidiaria y se sujetará a lo siguiente:

- I. Los usuarios de las instalaciones deportivas, ya sea organizadores, participantes, asistentes, aficionados o espectadores en general, atenderán las disposiciones en materia de seguridad y protección civil, según corresponda y las indicaciones en la materia que emitan las



autoridades competentes, para que los eventos deportivos se realicen de manera ordenada y se preserve la integridad de las personas y los bienes;

- II. Para la seguridad en el interior de los recintos y sus anexos, los organizadores de los eventos deberán observar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes del municipio en los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se celebren los eventos.

La seguridad en la cancha o área de competencia, en los vestidores y baños para jugadores y en los corredores que los comuniquen, será responsabilidad exclusiva de las asociaciones o sociedades deportivas que avalen el evento y de los organizadores, y sólo a petición expresa de sus dirigentes, intervendrá el Órgano Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México y las autoridades municipales, según sea el caso, salvo que la intervención sea indispensable para salvaguardar la vida o la integridad de los jugadores, de las personas o de los bienes que se encuentren en dichos espacios;

- III. La seguridad en los alrededores de los recintos deportivos corresponde al Órgano Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México y a las autoridades municipales en términos de lo que dispongan las leyes aplicables;
- IV. A solicitud del Órgano Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México y las autoridades municipales y atendiendo a los acuerdos de colaboración o coordinación que al efecto se celebren, las autoridades de las entidades federativas intervendrán para garantizar la seguridad en las áreas que se especifiquen de acuerdo con la naturaleza del evento de que se trate;
- V. A solicitud de las autoridades municipales y atendiendo a los acuerdos de colaboración o coordinación que al efecto se celebren, el Órgano Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México y las autoridades municipales intervendrán para garantizar la seguridad en las áreas que se especifiquen de acuerdo con la naturaleza del evento de que se trate;
- VI. En todo caso, para participar en la planeación previa y en el seguimiento durante el desarrollo del evento, los organizadores de los eventos y las autoridades deportivas podrán acreditar un representante y deberán atender las indicaciones y recomendaciones de las autoridades de seguridad o de la Comisión Especial.

Los representantes a que se refiere esta fracción podrán realizar sugerencias y recomendaciones o solicitudes a las autoridades de seguridad pública, pero por ningún motivo tendrán carácter de autoridad pública ni asumirán posiciones de mando.

Para los efectos de este artículo se considera que el evento deportivo, concluye hasta que el recinto se encuentre desalojado y los asistentes se hayan retirado de las inmediaciones;

- VII. Los responsables de la seguridad en el interior de los recintos deportivos y sus instalaciones anexas designados por los organizadores de los eventos, deberán participar en las labores de planeación previa, atendiendo las recomendaciones e indicaciones de las autoridades del Órgano Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México.
- VIII. En la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de los organizadores, podrán participar autoridades de los distintos órdenes de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en cuyo caso el mando de los elementos tanto oficiales, como los que aporten los responsables del evento, estará siempre a cargo de quien jerárquicamente corresponda dentro de la corporación, quien será el responsable de coordinar las acciones;
- IX. Todas las autoridades contribuirán, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación para garantizar la seguridad en las inmediaciones de las instalaciones deportivas y en el traslado de aficionados al lugar donde se realicen los eventos deportivos, así como en el auxilio eficaz y oportuno al interior de los recintos en caso de requerirse;
- X. El Órgano Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, con apoyo con las autoridades municipales, capacitarán a los cuerpos policiacos y demás autoridades encargadas de la seguridad, en el uso apropiado de sus atribuciones así como en técnicas y tácticas especiales para resolver conflictos y extinguir actos de violencia que puedan suscitarse en este sentido.

**Artículo 54.** Del presente reglamento reconoce el carácter de entes de promoción deportiva a aquellas personas físicas o morales, que sin tener una actividad habitual y preponderante de cultura física o deporte, conforme a lo dispuesto por este ordenamiento y los emanados de él, realicen o celebren eventos o espectáculos en estas materias de forma aislada, que aun siendo público o privado necesitaran de autorización por parte de Órgano Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México y las diversas autoridades competentes del Municipio de Ecatepec de Morelos.



**Artículo 55.** Las instalaciones destinadas a la activación física, la cultura física, el deporte y en las que se celebren eventos o espectáculos deportivos deberán proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad aplicable, por lo que es necesario la autorización, a fin de procurar la integridad y seguridad de los asistentes y participantes, privilegiando la sana y pacífica convivencia, de manera que impidan o limiten al máximo las posibles manifestaciones de violencia y discriminación y cualquier otra conducta antisocial.

**Artículo 56.** Todo lo concerniente al deporte y reconocidas en términos del presente reglamento, será mediante autorizaciones, además de las funciones propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades que corresponden a cada una de las disciplinas deportivas, ejercerán bajo la coordinación del Órgano Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México y este Coadyuvara con la Administración Pública Estatal y Autoridad Municipal, en la prevención de la violencia en el deporte y eventos o espectáculos públicos o privados en materia de activación física, cultura física y deporte.

**Artículo 57.** Las instalaciones destinadas a la activación física, cultura física y deporte en las que se celebren eventos o espectáculos deportivos tanto públicos como privadas, serán conforme autorización y deberán proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad aplicable, a fin de procurar la integridad y seguridad de los asistentes y participantes, privilegiando la sana y pacífica convivencia evitando las manifestaciones de violencia, discriminación y cualquier otra conducta antisocial.

**Artículo 58.-** En el uso de las instalaciones con fines de espectáculo deportivo deberán tomarse las providencias necesarias que determine el presente reglamento previa autorización del Órgano Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México y demás Leyes y Reglamentos que garanticen la integridad de los participantes y asistentes.

## **CAPITULO CUARTO**

### **De las Prohibiciones y Obligaciones**

**Artículo 59.** Se prohíbe a los particulares, representantes de asociaciones, clubes, ligas y autoridades auxiliares del Ayuntamiento de Ecatepec usen y disfruten de los centros, módulos y unidades deportivas lo siguiente:

I.- Hacer uso de las unidades, módulos y canchas deportivas con fines distintos a los autorizados por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec, así como darlos en posesión en cualquier título jurídico.

II.- Introducir y/o vender bebidas alcohólicas en general, drogas y cualquier otra sustancia con efectos psicotrópicos o que produzcan daños a la salud.

III.- Hacer uso de los centros, módulos y unidades deportivas, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o sustancia psicotrópica.

IV.- Hacer modificaciones o adaptaciones a los centros, módulos y unidades deportivas sin la autorización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.

V.- Ingresar a los centros, módulos y unidades deportivas con animales.

VI.- Otorgar permiso a puestos de comida o cualquier otro tipo de comercio dentro de los centros, módulos y unidades deportivas, sin autorización de las autoridades correspondientes.

VII.- Establecer algún tipo de comercio dentro o fuera de los centros, módulos y unidades deportivas sin autorización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.

**Artículo 60.** Son derechos de los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas dentro de los centros, módulos y unidades deportivas, lo siguiente:

I.- Usar y disfrutar de las instalaciones en los horarios establecidos por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.

II.- Solicitar autorización para realizar actividades culturales, deportivas y recreativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.

## **TITULO QUINTO**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **de las Sanciones**

**Artículo 61.** Todo acto u omisión que contravenga al presente reglamento se considera como infracción, el cual tendrá una sanción equivalente al daño realizado.

**Artículo 62.** Para la aplicación del presente reglamento, se observará supletoriamente lo dispuesto en el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos vigente, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás leyes aplicables.

**Artículo 63.** Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas con:

I.- Amonestación.

II.- Suspensión del evento autorizado.



III.- Revocación o suspensión provisional de la autorización para el uso de los centros, módulos y unidades deportivas.

IV.- Prohibición del uso de los centros, módulos y unidades deportivas, posteriormente al acto u omisión realizada.

V.- Rescisión, suspensión y terminación del convenio.

VI.- Las demás que determinen las autoridades del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.

**Artículo 64.** Las sanciones se aplican tomando en consideración:

I. La gravedad de la infracción en que se incurra.

II. Los antecedentes del infractor.

III. La reincidencia en el cumplimiento de las obligaciones.

IV. El monto del daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones si los hubiere.

**Artículo 65.** Se procederá a la amonestación y suspensión del evento autorizado cuando en el interior de los centros, módulos y unidades deportivas. Se consuman bebidas alcohólicas y enervantes en general además cuando se altere el orden público.

**Artículo 66.** Les será revocada la autorización a quienes hagan modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas, sin el permiso correspondiente del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.

**Artículo 67.** Será motivo de rescisión de los convenios que el IMCUFIDEEM haya suscrito con los particulares representantes de asociaciones, clubes y ligas cuando se haga uso de los centros, módulos y unidades deportivas, con fines distintos a los autorizados.

## CAPITULO SEGUNDO

### de las Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones

**Artículo 68.** Los Consejos de Participación Ciudadana, delegados y Subdelegados Municipales, se constituyen como órganos de representación de la ciudadanía, en sus respectivas circunscripciones territoriales, como lo marcan el Bando Municipal vigente;

Podrán llevar a cabo eventos deportivos, recreativos y culturales con previa autorización de la Secretaría del H. Ayuntamiento, tal como lo marca el Reglamento de Participación Ciudadana en su Artículo 27, Fracción II, el cual se solicitará con veinte días hábiles de anticipación. Si el evento es con la finalidad de obtener recursos, tendrá que manifestarlo en su oficio de petición, así como el destino y se informe a la Dirección de Gobierno, así mismo, deberán de coordinarse con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos México para el desarrollo de su actividad en los espacios deportivos y recreativos municipales.

**Artículo 69.** Los Consejos de Participación Ciudadana, delegados y subdelegados municipales en ningún momento tendrán la facultad de expedir permisos para el uso de las instalaciones, ni administración de las mismas, será a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec de Morelos, México, quien expida el visto bueno.

**Artículo 70.** Los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones, Subdelegaciones y demás autoridades auxiliares municipales no podrán en ningún momento usar, ni disfrutar de las aportaciones de las ligas, clubes, asociaciones deportivas y demás actividades autorizadas en los espacios recreativos y deportivos municipales, toda vez, que se realiza a través de la Subdirección de administración y Finanzas del OPD Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.

**Artículo 71.** Toda organización deportiva que desee hacer uso de las instalaciones municipales deberá estar inscrita en el Registro Municipal del Deporte (REMUDE).

**Artículo 72.** El acceso y uso de las instalaciones deportivas, están terminantemente prohibidos para toda persona que se encuentre en estado de embriaguez o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas. Asimismo, en las instalaciones deportivas municipales se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarros y las sanciones estarán sujetas a lo establecido en el Bando Municipal y a las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 73.** Las instalaciones deportivas con que cuenta el municipio de Ecatepec de Morelos son todas que se encuentren dentro del territorio Municipal de acuerdo al inventario de Patrimonio Municipal al encargo del Instituto.

## TITULO SEXTO

### CAPITULO PRIMERO

#### de los Medios de Defensa

**Artículo 74.** El recurso administrativo de inconformidad, es el medio legal por el cual se impugnan los actos, acuerdos, circulares o resoluciones administrativas que dicten las autoridades municipales con motivo de la aplicación del presente reglamento y que una vez substanciado el procedimiento



tendrá por objeto ratificar, revocar, modificar o anular los actos administrativos que se hayan emitido.

**Artículo 75.** El recurso administrativo de inconformidad, deberá presentarse ante la Autoridad Administrativa correspondiente, dentro de los quince días siguientes al día en que surta efecto la notificación al acto impugnado. El recurso podrá enviarse por correo certificado con acuse de recibido y para los efectos legales se consideran como fecha la presentación del escrito en el día en el que se deposite en la oficina de correos.

**Artículo 76.** El escrito del recurso administrativo de inconformidad deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- El nombre del domicilio del recurrente para recibir notificaciones y en su caso de quien promueva su nombre.
- II.- Acto o Resolución impugnada.
- III.- El nombre y domicilio del tercer interesado si los hubiere.
- IV.- Las prestaciones que se deducen.
- V.- La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado.
- VI.- Los hechos que sustentan la impugnación del recurrente.
- VII.- Las disposiciones legales violadas, de ser posible.
- VIII.- Las pruebas que se ofrezcan y.
- IX.- la solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

**Artículo 77.** El recurrente deberá adjuntar al escrito de interposiciones del recurso:

- I.- El documento que acredite su personalidad cuando no se gestione a nombre propio.
- II.- El documento que conste el acto impugnado.
- III.- Los documentos que ofrezcan como pruebas y:
- IV.- El pliego de posiciones en el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas.

**Artículo 78.** Si al examinarse el escrito de interposición se advierte que este carece de algún requisito formal o que no se adjunta los documentos respectivos. La autoridad correspondiente,

requiere al recurrente para que aclare y complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndolo que, de no hacerlo, se desechara de plano el escrito y se tendrá por no ofrecidas las pruebas según el caso.

38

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** El presente reglamento surge por lo establecido en la LEY POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO (IMCUFIDEEM), misma que fue aprobada por La H. "LX" Legislatura del Estado de México mediante DECRETO NÚMERO

164, con fecha de publicación 24 de julio del año 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las disposiciones del presente reglamento entraran en vigor a partir de su publicación/ aprobación/ ratificación por parte del H. Cabildo de Ecatepec de Morelos.